



## CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las **dieciséis horas del veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en el artículo 53 numeral 2 incisos a), b) y d) fracción I de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con lo ordenado en el artículo 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y los artículos 1, 3, 5 y 12 fracciones VII y IX de los Lineamientos para la Conducción de los Trabajos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, el **LINEAMIENTO REGULADOR DEL FINANCIAMIENTO DE LA ETAPA DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA LA OBTENCIÓN DE CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTO AL PERÍODO 2024 – 2027.**

---

**ARIEL ENRIQUE ARELLANO SÁNCHEZ**, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

---

-----**SE HACE CONSTAR**-----

*Al E. Alfonso*



COMISIÓN  
ORGANIZADORA  
NACIONAL  
ELECCIÓN 2024

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 numeral 2 incisos a), b) y d), 35, inciso c) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; artículos 17, 18, 19, 20, 21, 26 y 27 de la convocatoria publicada con fecha 19 de agosto de 2024, por la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional (CONECEN) mediante la cual convocó para la Elección a la Presidencia e Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de este instituto político, en términos de la normatividad aplicable a los presente. La -----

## **TESORERÍA NACIONAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

### **E M I T E**

**El Lineamiento regulador del Financiamiento de la etapa de recolección de firmas para la obtención de candidatura a la Presidencia e integración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, respecto al periodo 2024 – 2027. -----**

### **DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO Y SUJETOS OBLIGADOS.**

Los presentes lineamientos tienen por objeto determinar las normas de financiamiento que deben de observar los aspirantes a la obtención de candidatura a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, durante la etapa de recolección de firmas del proceso interno partidista, estableciendo, de este modo, la forma de regular, controlar, transparentar el financiamiento de las mismas.

### **GLOSARIO.**

- a) **Etapa de recolección de firmas:** actos orientados a obtener el apoyo de los militantes para que la o el aspirante obtenga la candidatura mediante los formatos expedidos para tal efecto, dicha etapa corresponde del 19 de agosto al 17 de septiembre de 2024.
- b) **Aspirante:** Militante que presenta ante la Comisión Organizadora Nacional del Comité Ejecutivo Nacional su manifestación de intención, en razón de haber cumplido con lo dispuesto por el artículo 57 de los Estatutos;
- c) **Partido:** Partido Acción Nacional;
- d) **CEN:** Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
- e) **COMISIÓN:** Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, es la autoridad electoral que se instala de forma temporal

y que tiene a su cargo la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral por la que se elige la Presidencia e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;

- f) **Convocatoria:** Convocatoria para la Elección de Presidente(a) e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, en los términos que establece el artículo 53 numeral 2, inciso a), b) y d) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- g) **Estatutos:** Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
- h) **Militante:** Persona que se encuentra debidamente inscrita al Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional.
- i) **Partido:** Partido Acción Nacional;
- j) **Reglamento:** Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; registrado en el libro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
- k) **Reglamento de Fiscalización:** El aprobado mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral **INE/CG263/2014**, y por el que se han reformado y adicionado diversas disposiciones al Reglamento de Fiscalización mediante los diversos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018 e INE/CG522/2023.
- l) **Propaganda Electoral:** es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral se difunden con el propósito de presentar ante la ciudadanía las distintas candidaturas.

## CONSIDERANDO

### UNICO. COMPETENCIA.

Esta Tesorería Nacional es el órgano responsable y competente del Partido Acción Nacional, para emitir lineamientos reguladores del Financiamiento que recibe y puede recibir dicha institución partidista, en términos del artículo 35 de los Estatutos; 4, inciso d), del Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido; 17 párrafo segundo de la convocatoria.

Debido a lo anterior, bajo dicha facultad que se le confieren a esta Tesorería Nacional, con relación a la expedición de Lineamiento Reguladores de Financiamiento para la supervisión del Recurso del Partido en público o privado de cualquier Proceso, se emite lo siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.** En términos del Considerando único de los presentes lineamientos, esta Tesorería Nacional determina que, durante el periodo de recolección de firmas, los aspirantes no podrán realizar gastos o recibir aportaciones que beneficien al partido político, es decir, que genere una aportación en especie o en efectivo de militantes o simpatizantes, ello, en el entendido que la etapa de recolección de firmas es un requisito para poder ser candidato, y no así un periodo de campaña.

**SEGUNDO.** La prohibición de realizar o recibir gasto o aportación, no prohíbe, ni limita a la recolección de firmas, en razón a que, los aspirantes cuentan con los elementos suficientes y necesarios para poder recabar el requisito de recolección de firmas que establece la normatividad interna del partido y la propia convocatoria.

**TERCERO.** Las y los aspirantes que lleven a cabo eventos en las instalaciones del **CEN, CDE's o CDM's del PAN**, se deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones:

1. Solicitud por escrito de las instalaciones para llevar a cabo la actividad de recabar firmas de apoyo. (No incluye mobiliario, vehículos, consumibles, equipos electrónicos).
2. No realizar o recibir actos o elementos propagandísticos que generen alguna aportaciones o gasto al partido. (No poner lonas, banners, entregar volantes, folletos, poner videos, etc.)
3. Las y los Presidentes, Secretarios, Tesoreros e integrantes de CEN, CDE's, CDM's; las y los integrantes de la CONECEN, CAE's, CAD's, CAM's y funcionarios remunerados al servicio del Partido, no podrán otorgar su firma ni participar en ningún momento en actividades de las y los aspirantes y candidaturas.
4. Se sugiere que antes de iniciar los eventos se emita el siguiente AVISO IMPORTANTE:

*“A todos los asistentes, se les recuerda que conforme el artículo 21 de la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CEN del PAN para el periodo 2024-2027, Las y los Presidentes, Secretarios, Tesoreros e integrantes de CEN, CDE's, CDM's; las y los integrantes de la CONECEN, CAE's, CAD's, CAM's y funcionarios remunerados al servicio del Partido, no podrán otorgar su firma ni participar en ningún momento en actividades de las y los aspirantes y candidaturas.”*

**CUARTO.** Todo lo no previsto en estos lineamientos será resuelto por la Tesorería Nacional.

Así lo determinó la Tesorería Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, a los 27 días del mes de agosto del 2024.